CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3303-2021

CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL CAUCA
CONTRATISTA	**INGENIEROS CONSTRUCTORES Y DE SERVICIOS LTDA CONSEING LTDA** **NIT. No. 800106925-6** **R.L. JOSE ALEJANDRO TAVERA SALAMANCA** C.C. No. 91.237.563 de Bucaramanga Dirección: Calle 54 No. 49-09 Int 1-3 Edificio Acebedo – Altos de Pan de Azúcar Teléfono: 3175171145 E-mail: conseing@intercable.net.co Bucaramanga
OBJETO	**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE PARA LA CONSTRUCCION DE OBRA DE CONTENCION EN ATENCION DEL SITIO CRITICO EN EL PR20+400 DE LA VIA 1202 EL ESTRECHO - BALBOA - ARGELIA - EL PLATEADO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA.**
PLAZO	Cuatro (4) meses
VALOR	**Ciento diecinueve millones seiscientos noventa y seis mil quinientos setenta y ocho PESOS M/CTE ($ 119.696.578)**
C.D.P.	5429 del 13 de octubre de 2021
VIGENCIA FISCAL	2021-2022

Entre los suscritos a saber, **EDISON DAVID HOYOS HOYOS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.323.888 expedida en Popayán (Cauca), quien obra en calidad de Secretario de Infraestructura Departamental, encargado mediante Decreto 0890-12-2021, quien para efectos del presente contrato se denominará EL DEPARTAMENTO, esto por una parte, quien para todos los efectos se denominará EL DEPARTAMENTO y por la otra, JOSE ALEJANDRO TAVERA SALAMANCA, identificado (a) con la cedula de ciudadanía número 91.237.563 de Bucaramanga, con domicilio para notificaciones en la Calle 54 No. 49-09 Int 1-3 Edificio Acebedo – Altos de Pan de Azúcar de la ciudad de Bucaramanga, teléfono 3175171145, correo electrónico conseing@intercable.net.co, Popayán (C), como representante legal de **INGENIEROS CONSTRUCTORES Y DE SERVICIOS LTDA CONSEING LTDA**, identificado con Nit. 800106925-6, como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Los recursos para la celebración del presente contrato provienen de recursos del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías – SPGR.

II. Que mediante Resolución No. 8375-11-2021 de fecha 22 de novimbre de 2021, la Entidad abrió el Proceso de Contratación número de Concurso de Méritos DC-SI-CMA-021-2021.

III. Que en audiencia pública se procedió a adjudicar el citado proceso de Concurso de Méritos, mediante Resolución No. No. 9875-12-2021 de fecha 23 de diciembre de 2021.

Con base en las anteriores consideraciones, la entidad y el Contratista (individualmente la “Parte”,

conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES: Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura de transporte que se pretende ejecutar las labores propias de interventoría.

CLÁUSULA 2. OBJETO: El objeto del contrato es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE PARA LA CONSTRUCCION DE OBRA DE CONTENCION EN ATENCION DEL SITIO CRITICO EN EL PR20+400 DE LA VIA 1202 EL ESTRECHO - BALBOA - ARGELIA - EL PLATEADO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA" BPIN 2021003190061 – Territorial.".

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO: El Contratista debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los documentos del proceso de contratación No. DC-SI-CMA-021-2021, los cuales hacen parte integral del presente contrato. El interventor se obliga con la entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según establece la legislación vigente, el pliego de condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría. El Contratista y la entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el pliego de condiciones en la Matriz 3 - Riesgos y aceptados con la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo estimado para la ejecución del contrato será de cuatro (4) meses, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales y presupuestales el valor del presente contrato es por valor estimado **CIENTO DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 119.696.578)**, equivalentes a 131.75 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2021 suma que se discrimina de la siguiente manera: El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato. El contratista al presentar su oferta, aceptó que estarán a su cargo, todos los impuestos, tasas y contribuciones que de la ejecución del contrato se deriven, con excepción de las que estrictamente correspondan a la Entidad.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO: En el presente proceso de contratación la entidad entregará al contratista a título de anticipo y/o pago anticipado un valor equivalente al 30]

del valor básico del contrato. **TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($**35.908.973,4**)**.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 5429 del 13 de octubre de 2021. Una vez suscrito el mismo se efectuará el correspondiente registro presupuestal.

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO: ANTICIPO: El Departamento del Cauca pagará al contratista una suma equivalente hasta el 30% del valor de su oferta corregida en calidad de anticipo, el cual deberá ser amortizado en cada acta de pago parcial y en el acta de pago final, cuya sumatoria en todas las actas sea igual a la totalidad de este, amortizando el mismo porcentaje de este valor de cada una. El interventor y/o supervisor velará por la correcta inversión del anticipo, el cual solo será entregado exclusivamente para pago de facturas por concepto de materiales destinados para las actividades de obra contractuales, hasta agotar el valor del anticipo. El contratista podrá autorizar un mayor valor porcentual para amortización del anticipo recibido en sus actas de pago parcial. En el acta de pago final se descontará el valor total que adeude el contratista como amortización del anticipo, por lo cual el valor del acta de recibo final no deberá ser inferior al valor final adeudado como amortización total del anticipo. El interventor y/o supervisor tendrá la facultad de autorizar o no estos pagos de acuerdo con su criterio fundado y verificado en "cosa cierta" de la destinación de los insumos pactados para satisfacer el fundamento legal del destino de los recursos del anticipo. El anticipo será consignado en cuenta bancaria de ahorro a nombre del contrato, cuyos intereses deberán ser consignados mensualmente a la cuenta bancaria que determine la tesorería del departamento para tal finalidad. El DEPARTAMENTO DEL CAUCA a través de la supervisión revisará, aprobará los programas de inversión del anticipo. EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, cancelará al contratista el valor económico producto de la respectiva convocatoria de la siguiente manera: PAGOS PARCIALES: Se realizará mediante las respectivas ACTAS PARCIALES DE INTERVENTORIA EJECUTADA, conforme al avance del contrato de obra objeto de la interventoría. ACTA DE RECIBO FINAL Y LIQUIDACION: Para el pago del acta de recibo final del contrato de interventoría se debe dejar para cobro una cuantía económica equivalente mínimo del 10% del valor del contrato, una vez el contratista cumpla con todas las todas las obligaciones establecidas en el contrato. La liquidación se hará de común acuerdo las partes, en la forma que lo establece el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA. Para efectos de realizarse el pago, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR) del personal vinculado laboralmente con el contratista, del periodo correspondiente. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los valores a pagar se cancelarán en la cuenta bancaria No. 08910692515 de bancolombia a nombre del contratista, de conformidad con certificación bancaria allegada por él y conforme al plan de pagos anexo a la minuta del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO: PRECIOS SIN AJUSTES:** El presente contrato no será sujeto de ajustes.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR: Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el

pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso, vigentes durante la ejecución del contrato, el interventor se obliga a:

9.1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
9.2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación.
9.3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el pliego de condiciones y demás Documentos del proceso.
9.4. Dar a conocer a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
9.5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
9.6. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el Anexo Técnico 1 en los plazos acordados con la entidad.
9.7. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de personal local durante la ejecución del contrato.
9.8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9.9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
9.10. Informar a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero
9.11. Comunicarle a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
9.12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
9.13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en liquidación o quiebra la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
9.14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
9.15. Ejecutar el contrato con el personal clave ofrecido en el procedimiento de selección. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la entidad, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles. La persona que reemplazará al profesional del personal clave evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la “Matriz 4- Información del personal clave evaluable” y tener el año de experiencia específica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.

9.16. El interventor dará estricto cumplimiento de los Protocolos de Bioseguridad, así como de la Resolución 312 de 2019 y el Decreto 531 de 2020, o las normas que las modifiquen o sustituyan, mientras se conserve la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional.

9.17. FUNCIONES GENERALES: 1. El interventor debe ser un representante eficiente del Departamento y por lo tanto debe resolver la mayoría de los problemas ya que es un delegatario del mismo, pero no tiene la facultad para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales. 2. Conocer el proyecto en su totalidad. 3. Al interpretar eficientemente el proyecto, hará que se construya siguiendo fielmente los criterios de los proyectistas, detectando oportunamente las fallas si las hubiere. En ningún caso el Interventor podrá cambiar arbitrariamente el proyecto y deberá ceñirse fielmente a las especificaciones Técnicas del Departamento o a las adoptadas por el mismo. **4.** Debe prever y resolver los problemas técnicos y constructivos sin dejar que se ejecuten trabajos que carezcan de la calidad exigida. **5.** Debe colaborar con el Departamento en la buena ejecución de la obra, sin interferir con el trabajo del mismo. **6.** En general el interventor velara por que se cumplan los intereses del Departamento que son reflejo de los de la comunidad y en ningún momento mediara por intereses particulares. **7.** Hará seguimiento en todo momento a las metas, productos (alcance) e indicadores del proyecto, teniendo en cuenta que se estén cumpliendo en el costo y el plazo. **8.** Deberá estar al día con el seguimiento financiero del proyecto velando porque los recursos económicos, asignados al proyecto, se ejecuten con eficiencia y eficacia. **9.** Mantener la información del proyecto actualizada para soportar en todo momento las plataformas del GESPROY y el SIRECI, entre otras. FUNCIONES ESPECÍFICAS: FUNCIONES DE CARÁCTER TECNICO. En la interventoría técnica la función del interventor se encamina a velar por el correcto desarrollo de los planos y por el de las normas de calidad, seguridad y economía adecuadas a la obra. En cumplimiento de sus funciones, el interventor exigirá al constructor cuando sea necesario, la realización de ensayos y pruebas". El propio estatuto contractual (ley 80/93) establece que de todos los trabajos autorizados por el Interventor, este deberá dejar constancia escrita. Deberá llevar además un control de las especificaciones de materiales, las pruebas de las instalaciones y la puesta en marcha de los equipos. Para el cabal cumplimiento de sus funciones y si la complejidad del problema así lo justifica, el interventor solicitará a la entidad contratante la contratación de especialistas que lo asesoren en su función técnica. Los controles a los cuales se hace referencia no relevan al contratista de su responsabilidad de llevarlos con el detalle y precisión que exijan las normas de calidad y los estudios técnicos de la obra. El Interventor, por lo tanto, vigilará que el contratista cumpla con las normas de control y llevará los controles adicionales que considere oportunos. Cuando sea necesario completar o introducir modificaciones al proyecto, el interventor solicitará al arquitecto proyectista o ingeniero calculista, la elaboración de los planos y de las especificaciones pendientes y cuidará que en todo momento el constructor disponga de los documentos de trabajo actualizados. Esta revisión de conjunto es fundamental, para que el Interventor se pueda compenetrar con el proyecto y con la debida anticipación encontrar los posibles errores u omisiones de los planos y demás documentos, y tomar las determinaciones pertinentes. Suministrar al Inspector de la Interventoría, los planos, esquemas, especificaciones, tolerancias y demás datos necesarios para que dicho inspector pueda realizar adecuadamente su trabajo. Hacer comprobaciones diarias y directas en las obras, de las dimensiones y especificaciones anotadas en los planos y memorias. Esta

función no puede ser delegada, ya que con ella se cumple una doble finalidad: La de verificar el buen desarrollo y ejecución de los trabajos y la de comprobar el trabajo que está realizando el Inspector de Obra. Tomar las medidas de la obra ejecutada, en asocio del inspector de obra. Este trabajo debe ser ejecutado directamente en las obras y consignar los datos en carteras, que deben estar disponibles para cualquier comprobación. Estudiar y determinar en asocio con el contratista ó su delegado, sobre el cambio de especificaciones de la obra, que procuren un mejoramiento de la calidad de los trabajos, ó cuando dicho cambio favorezca la disminución del plazo pero sin la desmejora de dicha calidad. El Interventor antes de la iniciación de la obra, debe ordenar los análisis de los materiales tales como arenas, triturados, tuberías, etc. para determinar en base a dichos análisis, si cumplen con las especificaciones para el tipo de obra contratada. En lugares en donde algunos materiales son de forzosa aceptación, investigar con otros Contratistas de la región sobre las experiencias obtenidas con esos materiales, en trabajos similares. Las determinaciones de carácter técnico tomadas por el Ingeniero Interventor, no eximen al contratista de la responsabilidad de la obra. Por lo tanto el Contratista debe vigilar a su vez, que dichas determinaciones sean técnicamente las más convenientes y adecuadas, para proceder al respecto. A continuación se relacionan las más importantes y frecuentes funciones de tipo técnico que debe realizar un Interventor: **1.** Obtener toda la documentación relacionada con el Proyecto. **2.** Estudiar proyecto, cantidades de obra y viabilidad operativa y según caso solicitar modificación. **3.** Revisión, trámite y/o respuesta de sugerencias y/o aclaraciones. **4.** Referenciación e Inventario de la obra. **5.** Concertación de Obras Prioritarias a ejecutar. **6.** Localización y Replanteo del proyecto. **7.** Inspección y control de la calidad de los materiales. **8.** Control de Obra en forma permanente. **9.** Revisión y Control del equipo y del personal. **10.** Control de calidad de Obra recibida y terminada. **11**. Libro de Obra (Bitácora). **12.** Ensayos y pruebas de laboratorio. **13.** Suspender los trabajos que se ejecutan en forma indebida hasta que existan condiciones de cumplir con las especificaciones. **14.** Trámite de cambios de diseño y actualización de planos. **15.** Pactar Precios No Previstos. **16.** Modificación de Cantidades de Obra. **17.** Reprogramación de trabajos e inversiones. **18.** Cortes, mediciones y recibos de obra parcial y final. **19.** Normas y Especificaciones Ambientales. **20.** Archivo de documentos e informes técnicos. **21.** Planos finales de Obra ejecutada e Informe final. **22.** Llevar y presentar registro fotográfico o fílmico del proyecto. **23.** Llevar y presentar información capturada para Precios Unitarios. **24.** Controlar y ajustar el programa de obra. FUNCIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO: Es también función del Interventor velar por el cumplimiento del contrato y supervigilar el avance de la obra para lograr que ella se desarrolle según el programa y el presupuesto previamente aprobados. Vigilará además el cumplimiento de las pólizas de garantía, los pagos de prestaciones sociales, pagos de carácter fiscal a los organismos nacionales y municipales y demás obligaciones contractuales y legales para la ejecución del proyecto. En síntesis el Interventor debe cumplir ciertas funciones administrativas paralelamente al cumplimiento de las funciones técnicas, descritas anteriormente. El interventor autorizará las entregas de dineros y revisará los gastos que éste haga a fin de que los dineros sean invertidos en la forma más eficiente; autorizará la contratación de los diferentes capítulos de obra y supervisará la administración de los subcontratos. El interventor aprobará el pago de las cuentas a subcontratistas, trabajadores o proveedores, según las normas establecidas en los contratos y a las disposiciones que ordene la ley. El interventor supervisará el almacén de

la obra y exigirá al constructor los inventarios, libros y comprobantes que permitan un adecuado control. En obras contratadas por el sistema de precios unitarios, el interventor verificará que la obra ejecutada, su calidad y su cantidad correspondan a lo establecido en los planos, especificaciones y contrato de construcción. Recibida una determinada acta de obra, el interventor autorizará la cuenta de cobro respectiva. Verificará que la obra ejecutada corresponda proporcionalmente a los dineros entregados al contratista, dentro de los términos estipulados en el contrato. El interventor estudiará y autorizará las cantidades de obra, analizará y acordará con el constructor los precios de los ítems, no pactados en el contrato; estudiará y propondrá a la entidad contratante las fórmulas de reajustes que surjan en el transcurso del contrato. La interventoría no incluye el control de costos. Así pues entre las funciones de carácter Administrativo que debe realizar el Ingeniero Interventor, se destacan las siguientes: **1.** Preparar y disponer de la estructura organizativa adecuada. **2.** Disponer y administrar los recursos ofrecidos. **3.** Revisión contrato y anexos. **4.** Controlar el cumplimiento de todas las obligaciones del Contratista. **5.** Conocer y cumplir con la organización y métodos de la Entidad. **6.** Exigir la permanencia del inspector de obra. **7.** Elaboración y suscripción de las "Acta de iniciación de Obras", "Suspensión", "Modificación", "Ampliación de Plazo y/o Cuantía", "Fijación de precios no previstos" "Recibo Parcial de obra", "Recibo Final de Obra" y "Liquidación". Realizar el respectivo seguimiento para la aprobación de las correspondientes actas. **8.** Informar a las autoridades competentes, si es el caso, para que se hagan presentes en el acto de iniciación de los trabajos. **9.** Verificar que la propiedad de los terrenos en donde se van a realizar las obras, este legalmente reconocida, en caso contrario, oficiar a la Entidad contratante para que gestione su legalización. **10.** Levantar un censo debidamente valorado de los daños, perjuicios e indemnizaciones causados a los dueños de las propiedades, por donde se desarrolla la ejecución de la obra y oficiar oportunamente a la empresa contratante para que pague dichos daños. **11.** Oficiar oportunamente a las Empresas de Acueducto y Alcantarillado, Energía, gas y Teléfonos, si es el caso, sobre los días y horas de suspensión de cualquiera de dichos servicios cuando así se requiera para el desarrollo de las obras en ejecución. **12.** Libro de la Interventoría "Bitácora." **13.** Elaboración de los Informes Mensuales y Trimestrales. **14.** Velar por la Vigencia de las Garantías. **15.** Establecer técnica y factiblemente los incumplimientos totales o parciales. **16.** Estudiar y elaborar las actas de obra adicional que se presenten durante el desarrollo del contrato en asocio de la firma contratista. **17.** Llevar un control sobre los sitios y cantidad de materiales que se consuman y elementos que se vayan instalando, para que al final se facilite la contabilización y comparación con los elementos entregados al Contratista. Esta función es importante para poder hacer el inventario final y deducir, cuales elementos tiene que devolver el contratista a la Empresa contratante, si así ocurre. **18.** Estudiar y analizar mensualmente la programación de la obra, en comparación con la obra ejecutada, para poder deducir, si la obra se puede terminar en el plazo convenido. En caso contrario, en asocio del Contratista tomar las medidas del caso para que se logren los objetivos sobre cumplimiento del contrato. **19.** Solicitar y verificar los planos de construcción que debe entregar el Contratista y que son requisitos indispensables para el pago de la última cuenta de cobro al contratista. **20.** Estudiar y elaborar los cuadros de inventario de los materiales empleados en la obra, en asocio del inspector de obra. **21.** Elaborar el Acta de liquidación del convenio conjuntamente con el municipio y supervisor. **22.** Presentar informes mensuales al supervisor

sobre las labores desarrolladas y sobre el avance de la obra, cuya interventoría esté realizando. **23.** Suministrar toda la información requerida por sus jefes inmediatos, por los supervisores de obra de la Entidad y por aquellas personas que tengan alguna relación con la contratación y ejecución de los trabajos. **24.** Elaborar y presentar oportunamente las Actas de Reprogramación de Personal y Costos Directos. **25.** Colaborar con el trámite para la obtención de permisos. **26.** Organizar veedurías ciudadanas. **27.** Entrega de obras a la Comunidad u Autoridades. A NIVEL ADMINISTRATIVO se debe controlar especialmente: **1.** La vigencia de las pólizas de seguro que amparan los contratos que realice el municipio. **2.** El cumplimiento estricto de los plazos y precios pactados. **3.** El cumplimiento de normas y procedimientos consignados en los contratos. **4**. El manejo de los anticipos pactados. **5**. El flujo de caja para los costos directos de la obra. **6.** La aprobación de las variaciones que se presenten a los precios unitarios pactados que redundan en modificaciones contractuales. **7.** La aplicación de sanciones y descuentos. **8.** La tramitación de reajustes. **9**. La liquidación final del convenio. **10**. El control contable del presupuesto, informando las variaciones ocurridas dentro de cada período en análisis. **11**. Las planillas de nómina del personal que bajo esta metodología está laborando en la obra. A su vez, controlar que se estén efectuando los respectivos pagos por concepto de prestaciones sociales y que se hayan afiliado a las diferentes cajas de compensación familiar, ICBF, SENA y fondos de pensiones y seguridad social. **12**. La información necesaria para la elaboración del informe mensual de interventoría. El Interventor revisará y vigilará la contabilidad del contrato de obra a que está obligado el Contratista. El Interventor, resolverá jurídicamente los problemas presentados por el Contratista, cuando a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, de conformidad con su propuesta, la cual fue aceptada por EL DEPARTAMENTO – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, se obliga a ejecutar el objeto, así:

CANT.	CARGO / OFICIO	COSTOS DE PERSONAL	PRIMA REGIONAL	DEDICACION	TIEMPO (mes)	VALOR PARCIAL ($)
(1)		**(2)**	**(3)**	**(4)**	**(5)**	(1)*((2)+(3))*(4) *(5)= **(6)**
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL						
PERSONAL PROFESIONAL						
1	Ingeniero Director	$ 5,000,000.00	$ 500,000.00	0.20	4	$ 4,400,000.00
1	Ingeniero Residente	$ 3,400,000.00	$ 350,000.00	1.00	4	$ 15,000,000.00
1	Contador	$ 3,000,000.00	$ -	0.10	4	$ 1,200,000.00
1	Especialista en Geología y/o geotecnia	$ 4,500,000.00	$ -	0.15	2	$ 1,350,000.00
1	Especialista en Estructuras	$ 4,500,000.00	$ -	0.15	2	$ 1,350,000.00

PERSONAL TÉCNICO y ADMINISTRATIVO						
1	Inspector de Interventoria	$ 2,000,000.00	$ 200,000.00	1.00	4	$ 8,800,000.00
1	Secretaria	$ 910,000.00	$ -	0.30	4	$ 1,092,000.00
1	Topógrafo	$ 2,500,000.00	$ -	1.00	0.20	$ 500,000.00
1	Cadenero 1	$ 1,500,000.00	$ -	1.00	0.20	$ 300,000.00
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (6) = (7)						$ 33,992,000.00
FACTOR MULTIPLICADOR (8)						**2.33**
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (7) * (8) = (A)						**$ 79,201,360.00**
CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO ($)	DEDICACION	TIEMPO (mes)	VALOR PARCIAL ($)
(9)			**(10)**	**(11)**	**(12)**	(9)*(10)*(11)*(12) = **(13)**
OTROS COSTOS DIRECTOS						
OTROS COSTOS						
1	Alquiler Vehiculo-Tipo Campero o camioneta 4 puertas de platon o estaca	Mes	$ 4,000,000.00	1.00	4	$ 16,000,000.00
1	Alquiler Vehiculo-Tipo Campero o camioneta 4 puertas de platon o estaca	Mes	$ 3,000,000.00	1.00	0.20	$ 600,000.00
1	Ensayos de laboratorio	Und	$ 1,984,000.00	1.00	1	$ 1,984,000.00
1	Alquiler de Oficina(dotacion, equipos de cómputo y servicios publicos) (Según comprobante por mes)	Mes	$ 300,000.00	1.00	4	$ 1,200,000.00

1	Comunicaciones (Telefono, fax, internet, etc) (según comprobante por mes)	Mes	$ 100,000.00	1.00	4	$ 400,000.00
1	Edicion de Informes, papeleria, fotocopias, fotgrafias, etc. (según comprobante por mes)	Mes	$ 100,000.00	1.00	4	$ 400,000.00
1	Viaticos Director y Especialistas	Dia	$ 100,000.00	1.00	8	$ 800,000.00
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (13) = (B)						**$ 21,384,000.00**
SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C)						**$ 100,585,360.00**
PROVISION FRENTE ADICIONAL = (D)						**$ -**
VALOR TOTAL BASICO						**$ 100,585,360.00**
IVA = 19% * (E) = (F)						**$ 19,111,218.00**
COSTO TOTAL = (E) + (F)						**$ 119,696,578.00**

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL INTERVENTOR: El Interventor tiene derecho a: 1. Recibir una remuneración por la ejecución del contrato de Interventoría en los términos pactados en la cláusula 8 del presente contrato**.**

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: La entidad está obligada a: 1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación. 2. Pagar la remuneración por la ejecución de la Interventoría en los términos pactados en la cláusula 8 del presente contrato.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD: El interventor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados, y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA adquiere la obligación de mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA 15. MULTAS: Se causarán multas equivalentes a 0.2 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en

Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera del equipo de trabajo del Interventor, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato de conformidad en lo establecido en el Decreto 0597 del 18 de julio de 2019, expedido por la entidad, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, EL DEPARTAMENTO podrá aplicar las siguientes multas: 1. Por el incumplimiento de las obligaciones de constitución o prórroga de la garantía única o el seguro de responsabilidad civil extracontractual, el 0.10% del valor del contrato por cada día de retraso. 2. Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado, el 0.10% del valor del contrato por cada día de retraso injustificado. 3. Por el incumplimiento de la obligación de iniciar los trabajos a partir de la orden de iniciación impartida por la dependencia ejecutora del proyecto, el 0.15% del valor del contrato por cada día de retraso. 4. Por el mal manejo o la inversión incorrecta del anticipo, el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar. 5. Por no presentar las cuentas mensuales de pago dentro de los términos establecidos en el contrato, el 2.5% del valor de la cuenta. 6. Por el incumplimiento de la oportuna disposición de las personas y/o equipos ofrecidos en la propuesta para el adecuado desarrollo de los trabajos, el 1.0% del valor del contrato por cada día de retraso. 7. Por el incumplimiento de la obligación relativa a la permanencia del ingeniero residente en el sitio de los trabajos, el 0.10% del valor del contrato por cada día de ausencia. 8. Por no presentar oportunamente los documentos, informes y demás requerimientos efectuados por el supervisor del proyecto o el Departamento, para la debida ejecución, el 2% del valor del contrato por cada día de retraso. 9. Por subcontratar parcial o totalmente la ejecución del objeto contractual, sin autorización previa, expresa y escrita por parte de la entidad contratante, el 5% del valor del contrato, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar. 10. Por los errores técnicos y omisiones que se presenten en la ejecución de los trabajos y que no sean corregidos dentro del término que para tal efecto señale la entidad contratante, el 5% del valor del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que de ella se derive. 11. Por el incumplimiento u omisión de cualquiera de los deberes a que se refiere la guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado, expedida por Colombia Compra Eficiente y el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen, el 5% del valor del contrato. 12. Por el cambio de personal propuesto que no reúna los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, el 7% del valor del contrato. 13. Por la negativa a suscribir el acta de inicio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento efectuado por parte del supervisor, el 10% del valor del contrato. 14. Por el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF). El valor de la multa por este concepto corresponderá al 2% del valor del contrato; podrán imponerse multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento del contrato. Para la imposición de la multa, se procederá en los términos de la Ley 828 de 2003. **Parágrafo 1.** Las multas son apremios al Interventor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo 2.** En caso de que el Interventor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al

interventor, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. **Parágrafo 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al interventor de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo. **Parágrafo 4.** En caso de que el interventor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **Parágrafo 5.** Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. **Parágrafo 6.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 10% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar al Departamento del Cauca, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%), del valor total del contrato por el incumplimiento y de forma proporcional al avance de la obra, suma que el Departamento del Cauca hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

17.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el interventor deberá presentar por medio de la plataforma, la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>El DEPARTAMENTO DEL CAUCA con NIT. 891580016-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria, y en todo caso, no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
			valor total del contrato.
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo	El valor de esta garantía deberá ser equivalente al ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie, para la ejecución del contrato y, su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco (5%) del valor total del contrato
	Calidad del servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Por el plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más, contados a partir de la fecha de entrega del recibo del contrato que es el término de la póliza de estabilidad que le será otorgada al contratista de obra, objeto de la presente Interventoría.	El valor de esta garantía se determinará en cada caso de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. En este caso será del (20%)
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la		

Característica	Condición
	sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del asegurado • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El interventor está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

17.2 GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO:

El interventor será responsable por los perjuicios causados a la entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista. El Interventor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR: El Interventor es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Interventor no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR: El interventor ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso de contratación. Entre el interventor, el equipo de trabajo que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el interventor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter

laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Interventor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley. El interventor solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Interventor de las responsabilidades que asume por las labores de interventoría y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. La entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Interventor. La entidad podrá exigir al Interventor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 20. CESIÓN: El interventor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN: Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente. **PARÁGRAFO:** Cumplidos los anteriores requisitos, el DEPARTAMENTO se compromete a publicar el contrato en la página www.colombiacompra.gov.co

CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en Municipio Balboa y el domicilio contractual es el Municipio de Popayán.

CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Interventor.
4. Las garantías debidamente aprobadas.

5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

GOBERNACION DEL CAUCA

NIT. 891580016-8

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. **5429**
Fecha de Vencimiento 31/12/2021
Prórrogas 0
Vigencia Fiscal: 2.021 **Fecha de Expedición:** 13 oct 2021

Objeto: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE AL CONTRATO DE OBRA "CONSTRUCCIÓN DE OBRA DE CONTENCIÓN EN ATENCIÓN DEL SITIO CRÍTICO EN EL PR20+400 DE LA VÍA 1202 EL ESTRECHO - BALBOA - ARGELIA - EL PLATEADO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA. BPIN 2021003190061. VIGENCIA FUTURA APROBADA MEDIANTE ORDENANZA N°108 DEL 7 DE OCTUBRE DE 2021.

Solicitante: MARTHA CECILIA ORDOÑEZ OCAMPO

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos De Inversion-Infraestructura 03 - 3 - 1 2 24 2 23 - 896	BPIN: 2021003190061 Construcción de obra de contención en atención del sitio critico en el PR20+400 de la vía 1202 el Estrecho - Balboa - Argelia - El Plateado, departamento del Cauca. **Recurso Propio-**Destinación Especifica SUPERAVIT FISCAL RECUROS PROPIOS	35.998.192,00
	TOTAL CERTIFICADO	35.998.192,00

DETALLE DE AUTORIZACION PARA LA VIGENCIA FUTURA

Autorización N° 108 del 07 de octubre de 2021

Vigencias Autorizadas 2

VIGENCIA FUTURA APROBADA MEDIANTE ORDENANZA N°108 DEL 7 DE OCTUBRE DE 2021.

		2.022	Total
03 - 3 - 1 2 24 2 23 - 896	BPIN: 2021003190061 Construcción de o	**83,995,780.00**	**83,995,780.00**
Total		83,995,780.00	**83,995,780.00**

LAURA OLINFA AMÚ VENTÉ
SECRETARIA DE HACIENDA

FLOR KEIDE BOLAÑOS LOPEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14737777318

(415)7707212489984(8020) 000001473777731 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 0 6 9 2 5	6	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
INGENIEROS CONSTRUCTORES Y DE SERVICIOS LTDA. CONSEING LTDA.

36. Nombre comercial	37. Sigla
INGENIEROS CONSTRUCTORES Y DE SERVICIOS LTDA. CONSEING LTDA.	CONSEING LTDA

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1

41. Dirección principal
CL 54 49 09 IN 1 3

42. Correo electrónico CONSEING@INTERCABLE.NET.CO

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 5 7 5 3 0 7	3 1 7 5 1 7 1 1 4 5

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2
4 2 9 0	1 9 9 0 0 8 3 0	7 1 1 2	2 0 1 3 0 1 0 1		4 2 1 0	4 1 1 2

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos
	1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1 0	1 4	4 2	4 8	5 2																		

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código	2 3																			

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2021 - 01 - 29 / 16 : 29: 00

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre TAVERA SALAMANCA JOSE ALEJANDRO
985. Cargo Representante legal Certificado

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14737777318

(415)7707212489984(8020) **000001473777731 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 0 6 9 2 5	6	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 0	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 5	0 5
72. Número	3 2 4 3	1 1 1 9
73. Fecha	1 9 9 0 0 8 3 0	2 0 1 0 0 5 2 5
74. Número de notaría	7	9
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	1 9 9 0 0 9 2 4	2 0 1 0 0 5 3 1
77. No. Matrícula mercantil	0 5 - 3 1 6 2 6 - 0	0 5 - 3 1 6 2 6 - 0
78. Departamento	6 8	6 8
79. Ciudad/Municipio	5	5

Vigencia

80. Desde	1 9 9 0 0 8 3 0
81. Hasta	2 0 5 0 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 5 0 1 0 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14737777318

(415)7707212489984(8020) **000001473777731 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 0 6 9 2 5	6	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	1 9 9 0 0 8 3 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	9 1 2 3 7 5 6 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
TAVERA	SALAMANCA	JOSE	ALEJANDRO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 0 8 0 1 2 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	6 3 3 1 1 2 8 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
DIAZ	SOTO	PATRICIA	DEL PILAR

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

DOCUMENTO SIN COSTO CERTIFICADO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14737777318

(415)7707212489984(8020) **000001473777731 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 0 6 9 2 5	6	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	9 1 2 2 9 1 4 6		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ARIZA	RUIZ	PLUTARCO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	0	2 0 0 0 1 0 0 4	2 0 0 8 0 1 2 5

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	9 1 2 3 7 5 6 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
TAVERA	SALAMANCA	JOSE	ALEJANDRO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
27,500,000	5 5	1 9 9 0 0 8 3 0	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	6 3 3 1 1 2 8 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
DIAZ	SOTO	PATRICIA	DEL PILAR

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
22,500,000	4 5	2 0 0 8 0 1 2 5	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14737777318

(415)7707212489984(8020) **000001473777731 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 0 6 9 2 5	6	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Oficina 0 8	Construcción de otras obras de ingeniería civil 4 2 9 0	

162. Nombre del establecimiento: INGENIEROS CONSTRUCTORES Y DE SERVICIOS LTDA CONSEING LTDA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1	

165. Dirección: CL 54 49 09 AP 1 3

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
3 1 4 4 9	1 9 9 0 0 9 2 4	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	
6 5 7 5 3 0 7		

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO